UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 183 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 ABR. 2013

Visto el expediente administrativo organizado por María Flores Gutiérrez, Profesora Asociada adscrita al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, sobre recurso de apelación al silencio administrativo negativo en el procedimiento seguido sobre promoción de profesora asociada a dedicación exclusiva a profesora principal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con registro Nº 02680-2011 de fecha 28 de abril del 2011, la profesora María Flores Gutiérrez peticiona su promoción de profesora asociada a dedicación exclusiva a profesora principal a dedicación exclusiva, por reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva; cuyo expediente fue derivado de la Facultad al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas con fecha 03 de mayo del 2011, para su tratamiento correspondiente de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, el 21 de diciembre del 2011 la comisión evaluadora designada por el Departamento Académico procedió a la evaluación cuantitativa de la documentación presentada por la interesada con fines de promoción, emitiendo luego dos informes, uno por mayoría declarando improcedente la promoción y otro por minoria pronunciándose por la procedencia, los mismos que fueron tratados en la sesión del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de fecha 29 de diciembre del 2011, en cuya reunión se sometió a votación, obteniéndose el siguiente resultado: 15 votos por la aprobación del informe por mayoría: 09 votos por la aprobación del Informe por minoría, y 14 votos por la abstención; en consecuencia, de acuerdo al Reglamento no había acuerdo; y luego se suspendió dicha reunión;

Que, con fecha 06 de enero del 2012, la profesora María Flores Gutiérrez interpone recurso de apelación por silencio administrativo negativo, por no haberse atendido su solicitud de promoción dentro del plazo establecido en la Ley Nº 27444 -. Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, después de la interposición del recurso de apelación , conforme se advierte de la documentación que obra en autos, el expediente administrativo ha recorrido por la Facultad, el Departamento Académico y otras dependencias, sin merecer el tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad vigente y la solución que corresponde; por lo que con la finalidad de resolver definitivamente el presente caso, el Consejo Universitario en sesión de fecha 09 del presente mes adoptó el acuerdo de devolver a la Facultad de Ciencias de la Educación para las acciones que se señalan en la parte resolutivo del presente acto administrativo;

Que, respecto al recurso de apelación materia de análisis es necesario señalar que la Ley Nº 29060 – Ley del Silencio Administrativo, en su Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final, regula sobre el Silencio Administrativo Negativo (SAN), estableciendo que: "Excepcionalmente el SAN será aplicable en aquellos casos en los que se afecte significativamente el interés público, incidiendo en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero..."; supuestos que no se configuran en el presente caso, ni es aplicable el Silencio Administrativo Negativo; por lo que en este extremo debe declararse improcedente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 183 -2013-UNSCH-CU

Estando al Dictamen Jurídico Nº 152-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º literal k) de la Ley Universitaria Nº 23733; el artículo 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General y artículo 127º literal v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 09 de abril de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR improcedente el recurso administrativo de apelación al Silencio Administrativo Negativo de la solicitud de promoción de categoría, interpuesto por MARIA FLORES GUTIERREZ, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DEVOLVER el expediente administrativo de promoción de la Profesora María Flores Gutiérrez, a la Facultad de Ciencias de la Educación, para que el Decano de dicha Facultad disponga que el Departamento Académico designe nueva Comisión para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la designación, concluya con la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación respectiva con fines de promoción, en estricta observancia del artículo 369º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

HHA/CFZ/mjsl